

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PAMPA
TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2025/6
Disposición N° 28

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en la provincia de La Pampa conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto y conforme lo establecido en los Anexos I, III, IV, V y VI de la Disposición N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Artículo 2º.- Determinase los requisitos, lugares, períodos y cupos permitidos para pesca deportiva en la provincia de La Pampa que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La pesca deportiva en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en ambientes acuáticos de uso público y en ambientes acuáticos privados cuyos establecimientos se encuentren registrados conforme lo establecido por las Disposiciones N° 403/18 y N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen y conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Disposición.

Artículo 4º.- Manténgase la vigencia del Registro de Campos de Pesca Deportiva en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales.

Artículo 5º.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales.